



Gobernación del Cauca

9-FTP-269 -2019

Popayán, Mayo 24 de 2019

Señor(a)  
HEIDY ALEJANDRO PEREZ C.  
Secretaria  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN  
Popayán

Expediente No. 190013333300620190003300  
Demandante: BERTHA ODILIA HOYOS  
Demandado: GOBERNACION DEL CAUCA  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
Oficio J6A 989 (16/05/2019)

De conformidad con la solicitud de la referencia remito copia de la Resolución No. 03388 del 26/05/2019, la cual fue tomada de los documentos que reposan en el expediente.

Se ha solicitado al Archivo Central del Departamento se suministre copia de la citada resolución con la constancia de notificación con el fin de remitirla a su despacho.

Atentamente,

MARTHA YANETH BENITEZ PEÑA  
Profesional Universitario

Correspondencia Mayo 2019

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO POPAYAN - CAUCA	
EXHIBIDO	
HORA	9:00 AM.
FECHA	27 MAY 2019
RECIBIÓ	Paula Aguero



RESOLUCIÓN

03388-05-2016

Por la cual se archiva un expediente.

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de facultades legales, de conformidad con Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Mediante petición escrita remitida por la alcaldía de Popayán, radicada con el No. 184 (09/01/2014) Expediente No. 003/14 presentada por intermedio de apoderado la Señora BERTA ODILIA HOYOS c.c. No. 34.552.077, solicitó el reconocimiento de Sustitución de Pensión en calidad de compañera Permanente del Señor GERARDO ANTONIO GARCIA NAVIA c.c. No. 1.494.134.
2. La petición presentada no fue acompañada con la totalidad de documentos requeridos razón por lo cual mediante oficio 1640-010 del 13 de enero de 2013 y correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2014 se solicitó allegar la documentación requerida para dar trámite a la solicitud presentada.
3. Ha transcurrido más de un mes, desde que mediante el oficio citado se efectuó el requerimiento al interesado y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta, entendiéndose que se ha desistido de su solicitud.
4. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo solicite prórroga hasta por un término igual.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente este Despacho.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el Desistimiento y el Archivo del expediente correspondiente a la solicitud presentada por la Señora BERTA ODILIA HOYOS c.c. No. 34.552.077 para el reconocimiento de una Sustitución de Pensión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente Acto Administrativo a la interesada en la Carrera 11 # 116-70 Oficina 201 Edificio Cascada 6/B/ Santa Bárbara Cel 3102847685 de Bogotá D.C.

Popayán, 26 MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES LOPEZ MUÑOZ  
Secretario General

Proyectó: Martha Yaneth Benítez Peña PU FPT  
Revisó: Rafael Varona Bravo PU Secretaría General  
POC03-14